



CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso en la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA**, nombrado al cargo por Acordada N° 1730 de fecha 07 de febrero de 2024, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SSD S.R.L.**, **RUC 80070851-2**, domiciliada en la calle Legión Civil Extranjera N° 935 c/ las Perlas de la Ciudad de Asunción Capital República del Paraguay, representada para este acto por el señor **HUGO MANUEL DIAZ VILLALBA**, con Cédula de Identidad N° 2.356.381, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y DE STORAGE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 78/2024 "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y DE STORAGE – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 453.121**, adjudicada por Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N° 435 de fecha 05 de diciembre de 2024 y la Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N° 456 de fecha 12 de diciembre de 2024 por la cual se rectifica el Art. 2° de la Resolución S2. N° 435 de fecha 05 de diciembre de 2024, que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. El Contrato y sus eventuales Convenios Modificatorios;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del **PROVEEDOR**;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

- a. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 453.121**.

Hugo Diaz
Socio Gerente
SSD S.R.L.



Poder Judicial

N° 165/2024

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación del **EJERCICIO FISCAL 2025** estará sujeta a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 43. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 78/2024 “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y DE STORAGE - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM”- ID N° 453.121**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución del Consejo de Superintendencia Secretaria N° 2 de la Corte Suprema de Justicia S2. N° 280 de fecha 12 de septiembre de 2024. La adjudicación fue realizada por Resolución del Consejo de Superintendencia Secretaria N° 2 de la Corte Suprema de Justicia S2. N° 435 de fecha 05 de diciembre de 2024.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total es de **G. 5.000.000.000 (GUARANIES CINCO MIL MILLONES) I.V.A. incluido** si correspondiese, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta del **PROVEEDOR**, y a las cantidades adjudicadas por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	43211501-001	DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO	Unidad de Medida: Unidad. Presentación: Unidad.	1	-	3.800.000.000	3.800.000.000
2	43201410-006	SAN SWITCH	Unidad de Medida: Unidad. Presentación: Unidad.	2	-	425.000.000	850.000.000
3	43233004-9991	SERVER	Unidad de Medida: Unidad. Presentación: Unidad.	2	-	175.000.000	350.000.000
Valor Máximo Total Adjudicado							5.000.000.000

EL PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

RECIBO:

EL PROVEEDOR se obliga a presentar Recibo de Dinero por las acreditaciones recibidas de la Corte Suprema de Justicia, al Departamento de Tesorería de la institución, dentro del plazo de **5 (cinco) días hábiles** de recibida la acreditación.

MULTA:

Si **EL PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega e instalación de los bienes adjudicados en la forma y en el plazo convenido en el contrato, será pasible de una multa equivalente al **0,1 % (cero coma uno por ciento)** del monto total del contrato por cada día hábil de atraso.

LA CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, previa notificación al **PROVEEDOR** y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por al **PROVEEDOR**.

Hugo Diaz
Socio Gerente
SSD S.R.L.

LUIS MAELIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Quedará a criterio único y exclusivo del **CONTRATANTE** proceder a la rescisión del presente contrato, cuando el valor de la multa supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

TASA DE INTERÉS POR MORA:

En caso de que **LA CONTRATANTE** incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del **0,01% (cero coma cero un por ciento)** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del pliego de bases.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** estará a cargo del **LIC. DIEGO LÓPEZ**, Director de la Dirección de Soluciones Informáticas de la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato.

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, **LA CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/2024 por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Hugo Diaz
Socio Gerente
SSD S.R.L.



13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

EL PROVEEDOR correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 19 del mes diciembre del año 2024.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA

EL PROVEEDOR: SSD S.R.L.

Hugo Diaz
Socio Gerente
SSD S.R.L.

HUGO MANUEL DIAZ VILLALBA